

“Por la cual se derogan las Resoluciones 2765/2018 y 414/2020 y establece disposiciones para el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales y en especial las
conferidas por el Decreto 507 de 2013, y Decreto 001/2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y exhorta a la administración pública, en todos sus órdenes, para que establezca un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la misma Carta Política en el artículo 269 dispone que las autoridades en las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, integró en un solo sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 reglamentó en el título 22, el Sistema de Gestión y actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión.

Que el artículo 2.2.22.3.1 de la norma anteriormente citada, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

04 JUN 2021

Que de acuerdo con el artículo 2.2.22.3.2 del Título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo.

Que el artículo 2.2.22.3.4 ídem, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público...”

Que el Artículo 2.2.22.3.8 de la norma en comento dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por el comité en mención. Los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que las funciones de los comités absorbidos, deberán quedar contenidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y para los comités de carácter obligatorio, es importante que dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y su sostenimiento a largo plazo.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 del Título 23 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017, señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que mediante Decreto Distrital 591 de 2018, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el Libro 2 Parte 2, del Título 22 Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017.

Que mediante Resolución 2765 del 16 de noviembre de 2018 fue creado en la Secretaría Distrital de Salud el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 591/2018

Que se expidió el Decreto 807 del 24 de diciembre de 2019 por la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por medio del cual se Reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y deroga el Decreto 591/2018

Que el artículo 8 numeral 2º del Decreto Distrital 807/2019 define la institucionalidad del MIPG. en el Distrito Capital: *"Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. Encargados de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación de Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. articulando todas las áreas de la entidad recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la Materia."*

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario reglamentar al interior de la SDS los aspectos regulados por el Decreto 807 del 2019 e incorporar las nuevas políticas establecidas en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud, el cual sustituirá los demás comités que existan y que estén relacionados con las políticas incluidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

Artículo 2. Objeto del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es la instancia encargada de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del MIPG; articulando todas las áreas recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la Materia.

Artículo 3. Articulación y complementariedad. El Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información y será compatible con los modelos de acreditación.

CAPÍTULO 2**Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
y Responsables de la implementación**

Artículo 4. Objetivos. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. tiene como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

Artículo 5. Responsables del Sistema de Gestión. La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, en la Secretaría Distrital de Salud, se encuentra a cargo de los siguientes servidores públicos:

1. El señor Secretario de Despacho, quién dirige la implementación del Sistema de Gestión y la operación del Modelo MIPG es el responsable de liderar, orientar y gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. Los Subsecretarios que tienen a su cargo la ejecución de los planes, programas, proyectos y estrategias, son los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, así como definir las acciones de corrección o prevención de riesgos y comunicarlás en el respectivo Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
3. La Subsecretaría Corporativa a través de la Dirección de Planeación Institucional y Calidad, es la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación de los Sistemas de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Los líderes de proceso deben impulsar ejecutar y hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones planeadas para el Sistema de Gestión y su marco

de referencia - MIPG, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar e implementar las estrategias para el mejoramiento continuo del sistema.

5. La Oficina de Control Interno, quien será responsable de evaluar de manera independiente el estado de la implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, así como verificar el grado de avance de los Sistemas de Gestión y su marco de referencia MIPG, y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.
6. Los servidores públicos de la entidad que no se encuentren inmersos en los roles anteriores y los terceros vinculados con ella, quienes son responsables de aplicar lo establecido en los Sistemas de Gestión y su marco de referencia MIPG, en el desarrollo de sus funciones y obligaciones a cargo.

Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la Secretaría Distrital de Salud, serán adoptadas, implementadas y lideradas por las siguientes dependencias, sin perjuicio de la participación de las demás que se requiera de su participación en el desarrollo de las políticas, teniendo en cuenta lo mencionado en los anteriores numerales:

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
Talento Humano	1. Gestión Estratégica Del Talento Humano	Líder: Subsecretario(a) Corporativo(a) -Dirección de Gestión de Talento Humano.
	2. Integridad	Líder: Subsecretario(a) Corporativo(a) -Dirección de Gestión de Talento Humano.
Direccionamiento Estratégico y Planeación	3. Planeación Institucional	Líder: Subsecretario(a) Corporativo(a) -Dirección de Planeación Institucional y Calidad. Líder: Subsecretario(a) de Planeación y Gestión Sectorial -Dirección de Planeación Sectorial.
	4. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Líder: Subsecretario(a) Corporativo(a) -Dirección Financiera Líder: Subsecretario(a) de Planeación y Gestión Sectorial -Dirección de Planeación Sectorial

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
Direccionamiento Estratégico y Planeación	5. Compras y Contratación Pública	Líder: Subsecretario(a) Corporativo(a) Dirección Administrativa – Subdirección de Contratación – Subdirección de Bienes y Servicios Líder: Subsecretario(a) de Planeación y Gestión Sectorial -Dirección de Planeación Sectorial
	6. Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Líder: Subsecretario(a) Corporativo(a) -Dirección de Planeación Institucional y Calidad
Gestión con Valores para Resultados	7. Gobierno Digital	Líder: Subsecretario(a) Corporativo(a) - Dirección TIC
	8. Seguridad Digital	Líder: Subsecretario(a) Corporativo(a) - Dirección TIC
	9. Defensa Jurídica	Líder: Oficina Asesora Jurídica
	10. Mejora Normativa	Líder: Oficina Asesora Jurídica
	11. Servicio Ciudadano al	Líder: Subsecretario(a) de Gestión Territorial Participación y Servicio a la Ciudadanía - Dirección de Servicio a la Ciudadanía.
	12. Racionalización de Trámites	Líder: Subsecretario(a) de Gestión Territorial Participación y Servicio a la Ciudadanía - Dirección de Servicio a la Ciudadanía.
	13. Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Líder: Subsecretario(a) de Gestión Territorial Participación y Servicio a la Ciudadanía - Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad.

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
Gestión con Valores para Resultados	Gestión Ambiental (Componente) Líder: Subsecretario(a) Corporativo(a) -Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios en coordinación con Dirección de Planeación Institucional y Calidad.	
Evaluación de Resultados	14. Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Líder: Subsecretario(a) Corporativo(a) - Dirección de Planeación Institucional y Calidad. Líder: Subsecretario(a) de Planeación y Gestión Sectorial - Dirección de Planeación Sectorial.
Información y Comunicación	15. Gestión Documental	Líder: Subsecretario(a) Corporativo(a) - Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios.
	16. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	Líder: Subsecretario(a) Corporativo(a) - Dirección de Planeación Institucional y Calidad en coordinación con: - Dirección TIC -Oficina Asesora de Comunicaciones.
	17. Política de la Información Estadística	Líder: Despacho del Secretario - Observatorio de Salud de Bogotá: SALUDATA (Resolución 451 del 2019) Líder: Subsecretario(a) de Planeación y Gestión Sectorial - Dirección de Planeación Sectorial
Gestión del Conocimiento y la Innovación	18. Gestión del Conocimiento y la Innovación	Líder: Subsecretario(a) de Planeación y Gestión Sectorial - Dirección de Planeación Sectorial en coordinación con: -Dirección de Planeación Institucional y Calidad - Dirección de Gestión de Talento Humano -Dirección TIC -Oficina Asesora de Comunicaciones

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
Control Interno	19. Control Interno	Línea Estratégica: Subsecretarios(as) de Despacho y comité institucional de coordinación de control interno. Primera línea de Defensa: Líderes de Proceso. Segunda línea de Defensa: Jefes de Planeación. Tercera Línea de Defensa: El(la) Jefe de la Oficina de Control Interno.

PARÁGRAFO 1°. Los criterios a desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, serán las establecidas por el Consejo Nacional para la Gestión y Desempeño, así como los dispuesto en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG emitido por el DAFP, así como los lineamientos, guías, herramientas, metodología e instrumentos que definan las entidades líderes de política del gobierno Nacional y Distrital, de forma gradual y progresiva.

CAPÍTULO 3

Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Artículo 6. Integración, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud está integrado por el Secretario de Despacho o su delegado, los cinco (5) Subsecretarios, dos (2) Jefes de Oficina, dos (2) jefes de Oficina Asesora y cuando el tema lo amerite las dependencias encargadas de la implementación de la Política Designada (Ver Tabla 1).

PARÁGRAFO 1°. Cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño actúe como Comité Directivo, estará integrado por los servidores públicos del nivel Directivo o Asesor que designe el Secretario de Despacho para tal fin, quien definirá la responsabilidad y funciones de la presidencia y secretaría técnica.

Artículo 7. Obligaciones de los integrantes del Comité. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión (presidente y secretario del comité).

3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 8. Funciones. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses, de las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, así como a los planes, programas, proyectos necesarios para la implementación interna de las políticas de gestión.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices dictadas por las autoridades competentes.
7. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la Entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
8. Realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
9. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
10. Las demás asignadas por el Señor Secretario de Salud que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

PARÁGRAFO 1°. Aquellos comités con fuerza de Ley mantendrán su estructura, no obstante, éstos deberán remitir información trimestral al Comité Institucional de Gestión y Desempeño cada vez que se requiera, sobre el desarrollo, seguimiento y decisiones

en los temas de su competencia, dichos comités son: Comisión de Personal, Comité de Conciliaciones, COPASST, Comité de contratación, Comité Coordinador de control interno, Comité de Investigaciones y Comité Interdependencias para la formulación de Políticas entre otros.

PARÁGRAFO 2°. En el Comité Institucional de Gestión y Desempeño se presentará un informe trimestral del avance en la implementación de las Políticas, el cual deberá remitirse al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, para su análisis y consolidación.

Artículo 9. *Presidencia.* La presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud será ejercida por el(la) Subsecretario(a) Corporativo(a), cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión de éste.

Artículo 10. *Funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud, las siguientes:

1. Presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité de Gestión y Desempeño para la toma de decisiones estratégicas al interior de la Entidad.
2. Aprobar el Plan de Trabajo Anual de la instancia durante el primer trimestre de cada vigencia.
3. Representar al comité cuando se requiera y aprobar la conformación de las mesas o equipos técnicos que aporten al desarrollo de las Políticas del MIPG.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
5. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité de Gestión y desempeño y las instancias que lo requieran.
6. Delegar en los otros miembros del Comité de Gestión y Desempeño algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno y se deba decidir y debatir entre los integrantes.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 11. *Secretaría Técnica.* La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud será ejercida por el Director(a) de Planeación Institucional y Calidad.

Artículo 12. *Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud, las siguientes:

1. Programar en coordinación con el Secretario de Despacho, la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
2. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Redactar las actas de las reuniones, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
5. Proyectar el plan anual de trabajo de la instancia, y realizar su respectivo seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
8. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
9. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
10. Elaborar un informe anual que contenga entre otros, los siguientes aspectos: asuntos pendientes de trámite por parte del Comité, asuntos en curso por parte del Comité y sugerencias sobre la solución que se podría dar a los mismos; el cual deberá acompañarse de una copia, en archivo magnético, de los documentos que respalden dichos asuntos.
11. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

CAPÍTULO 4

Reuniones y Funcionamiento

Artículo 13. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica cuando las circunstancias especiales así lo requieran y a juicio del Presidente.

PARÁGRAFO 1°. Cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño actúe como Comité Directivo, se reunirá por lo menos una (1) vez al mes o cada vez que sea citado, previa citación que realice el señor Secretario de Despacho.

PARÁGRAFO 2°. Para el desarrollo de las sesiones del Comité la Secretaría Técnica podría definir un reglamento interno con el fin de orientar y estandarizar el desarrollo de las sesiones.

Artículo 14. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la Secretaría Técnica con una antelación de por lo menos de cinco (5) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a desarrollar.

Artículo 15. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno y otros temas relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quiénes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

PARÁGRAFO 1°. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Salud será invitado(a) permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2°. Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor o los miembros de los equipos o mesas técnicas cuando se requiera, delegación que debe ser comunicada mediante correo electrónico.

PARÁGRAFO 3°. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

Artículo 16. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Secretaría Distrital de Salud serán instaladas por su Presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por la mayoría de miembros del Comité.

Artículo 17. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el Secretario Técnico debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de presentarse empate, se definirá por el voto del Presidente del Comité.

Artículo 18. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas.

Si es necesario someter a votación una decisión, ésta será secreta garantizando el derecho constitucional emitido por cada uno de los integrantes.

Las actas se diligenciarán en el formato institucional y teniendo en cuenta las disposiciones a que haya lugar.

CAPÍTULO 5

Equipos o Mesas Técnicas de Gestión y Desempeño Institucional

ARTÍCULO 19. Conformación. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá crear y aprobar el funcionamiento de Equipos o Mesas Técnicas de Gestión y Desempeño Institucional como instancias de apoyo al Comité, para lograr el ejercicio óptimo de sus funciones. Las propuestas que realice el equipo o mesa técnica serán presentadas por el respectivo líder para su aprobación en este Comité.

ARTÍCULO 20. Roles y responsabilidades. Los Equipos o Mesas Técnicas podrán ser integradas por los Líderes de proceso, gestores y/o referentes de calidad, así como los servidores públicos y expertos técnicos que se consideren pertinentes para los temas a tratar, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Formular las necesidades de recursos físicos y financieros para la implementación de las políticas de gestión y desempeño a su cargo, las cuales deben ser presentadas ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su aprobación.
2. Solicitar al Secretario Técnico del Comité, a través del Líder respectivo, la incorporación de los asuntos que considere pertinentes en la agenda de las sesiones.

842 04 JUN 2021

3. Establecer las herramientas, instrumentos y/o lineamientos necesarios para la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo y coordinar su respectiva articulación y gestión.
4. Definir el Plan de acción y periodicidad de reuniones, para la adecuada implementación, sostenibilidad y mejora de los atributos de calidad de las políticas de gestión y desempeño institucional.
5. Realizar el respectivo seguimiento al grado de avance de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional y formular las acciones de mejora que permitan optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de éstas.
6. Preparar y consolidar la documentación necesaria, para el desarrollo de los temas técnicos a cargo de cada uno de los equipos o mesas técnicas.
7. Desarrollar acciones de promoción, divulgación, sensibilización y/o capacitación de las herramientas, instrumentos y/o lineamientos que apoyen la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo.
8. Presentar los informes que le sean requeridos, por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o cualquier otra instancia interna o externa, sobre los asuntos a su cargo.
9. Las demás que le sean asignadas en relación con el Sistema de Gestión distrital y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

PARÁGRAFO 1°. Cada Equipo o Mesa Técnica designará a los servidores públicos que la conformarán, así como los invitados que asistirán a las reuniones cuando los temas a tratar lo requieran y que estén relacionados directamente con el desarrollo de las políticas de gestión y desempeño institucional.

Los servidores públicos participantes, serán los encargados de presentar ante el Líder las necesidades y características propias para la operativización de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional requeridas por el Modelo, que servirán de insumo para la formulación e implementación de las acciones que le competen.

PARÁGRAFO 2°. Las recomendaciones o propuestas estratégicas que se definan en el Equipo o Mesa Técnica serán presentadas por el respectivo Líder de política, ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, previa solicitud al Secretario Técnico para que sea incluida en la agenda del Comité.

ARTÍCULO 21. Operación de los Equipos o Mesas Técnicas de Gestión y Desempeño Institucional. Para el desarrollo de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, los Equipos o Mesas Técnicas de Gestión y Desempeño Institucional operarán bajo los siguientes parámetros:

1. Se elegirá un representante por cada equipo o mesa técnica, quién será el vocero de este ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
2. Cada equipo o mesa técnica elaborarán su esquema de funcionamiento y el cronograma de trabajo, y solicitarán al Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la incorporación en la agenda del comité para aprobación, con una antelación de diez (10) días hábiles antes de la sesión.
3. Los integrantes de cada Equipo o Mesa Técnica serán responsables de preparar oportunamente la información sobre los asuntos de su competencia.
4. A las reuniones del Equipo o Mesa Técnica podrán ser invitados, los servidores públicos que se estimen pertinentes, de acuerdo con los temas a tratar.
5. Se deberán conservar las actas de reunión y registros de asistencia, así como todos los documentos de apoyo y las evidencias utilizadas en la deliberación de los asuntos del respectivo Equipo o Mesa Técnica.

CAPÍTULO 6

Varios

Artículo 22. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las siguientes resoluciones: 2765 del 16 de noviembre del 2018 y 414 del 20 de marzo del 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

04 JUN 2021.

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho

Elaboró: Miguel Angel Cruz Maldonado
Revisó: Juan Carlos Jaramillo Correa
VBo. Luis Miguel Úsuga Samudio
Blanca Inés Rodríguez Granados

